

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: HOLA INNOVACIÓN, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUIRENT: OFICIALÍA MAYOR
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN	FECHA DE LIBERACIÓN: 1 DE JULIO DEL 2015
		CONTRATO No. 078/2015-IE-OFMA

## CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE TELEFONÍA Y VOZ PARA LA RED GUBERNAMENTAL Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INSTALACIÓN PUESTA EN MARCHA DE LOS MISMOS

**CONTRATO No. 078/2015-IE-OFMA  
HOLA INNOVACIÓN, S.A. DE C.V.**

Contrato de adquisición de equipo de telefonía y voz para la red gubernamental y prestación de servicios de instalación y puesta en marcha de los mismos, que celebran por una parte **la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, representada en este acto por el C.P. David Peralta Hernández, en su carácter de Oficial Mayor, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará "La Oficialía" y por la otra parte la persona moral denominada **Hola Innovación, S.A. de C.V.**, representada en este acto por el C. José Ángel Soto Valencia, en su carácter de representante legal, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará "El Proveedor" de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

### ANTECEDENTES

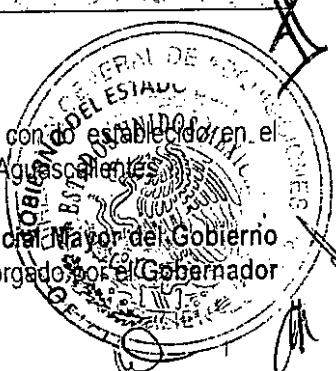
1. "La Oficialía", mediante requisición de compra número 441/2015, solicitó la adquisición de equipo de telefonía y voz para la red gubernamental y prestación de servicios de instalación y puesta en marcha de los mismos, para cubrir las necesidades del programa denominado "Renovación Tecnológica Plataforma de Telefonía y Voz para Red Gubernamental" con recursos del presupuesto de Egresos del Estado correspondiente al año 2015.
2. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción II, 61 fracción I y 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fecha 12 de junio del 2015 se ~~puso~~ a disposición la convocatoria de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Excepción número DGAD-IE-03-15, llevándose a cabo el día 16 de junio del 2015 la junta de aclaraciones y el día 23 de junio del 2015 la entrega, presentación y apertura de proposiciones, emitiéndose el 26 de junio del 2015 el fallo de adjudicación del citado procedimiento.
3. Así las cosas, previo análisis de lo establecido por el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 56 de la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se resolvió otorgar el fallo de adjudicación al proveedor **Hola Innovación, S.A. de C.V.**, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, presentar la oferta económica más baja y no rebasar el presupuesto autorizado para esta contratación; por un importe total de **\$22'952,146.14 (VEINTIDÓS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS 14/100 M.N.)**, monto que incluye el I.V.A. correspondiente.

Por lo anterior en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

### DECLARACIONES

Primera: "La Oficialía" declara:

- 1.1 Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2 Que el C.P. David Peralta Hernández comparece en este acto con el carácter de Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento otorgado por el Gobernador



*OJO*

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: HOLA INNOVACIÓN, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUIRENT: OFICIALÍA MAYOR
CONTRATO DE ADQUISICIÓN		FECHA DE LIBERACIÓN: 1 DE JULIO DEL 2015
		CONTRATO No. 078/2015-IE-OFMA

Constitucional del Estado, Ing. Carlos Lozano de la Torre, mediante el oficio número JG/N/404/2013 de fecha 7 de enero de 2013.

- 1.3 Que en términos de lo previsto por los artículos 42 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y 12 fracciones XIX y XXIV del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, en relación con el artículo 12 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios “La Oficialía” tiene las facultades legales y administrativas para celebrar este contrato.
- 1.4 Que la Secretaría de Finanzas en fecha 01 de junio del 2015 autorizó el presupuesto suficiente para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato.
- 1.5 Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en la Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.6 Que su registro federal de contribuyentes es SFI-011030-DU4, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

Segunda: “El Proveedor” declara:

- 2.1 Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo el número PR01137, inscrito en fecha 02 de marzo del 2012 y refrendado para el presente ejercicio fiscal el pasado 21 de mayo del 2015.
- 2.2 Que tiene establecido su domicilio legal en la calle Mar del Sur, número 2014 BIS PA 2, en el fraccionamiento Lomas del Country, C.P. 44610, Guadalajara, Jalisco, teléfono (33) 35-40-47-48, con cuenta de correo electrónico jmoraless@ho1a.com; datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.3 Que es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según se desprende de la escritura pública número 2,942 de fecha 22 de mayo de 1991 otorgada ante la fe del Lic. Jorge Víctor Ramos Gómez, Notario Público número 3 de Guadalajara, Jalisco. Instrumento notarial debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de Guadalajara en fecha 8 de julio de 1991.
- 2.4 Que su representante legal es el C. José Ángel Soto Valencia, quien acredita su calidad como tal mediante el instrumento público número 19,102, tomo 69, de fecha 16 de diciembre del 2011, otorgado ante la fe del Lic. Pablo González Vázquez, Notario Público número 35 de Zapopan, Jalisco, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna y puede ejercer de forma individual.
- 2.5 Que por estar dentro de su objeto social, la fabricación, maquila, ensamble, comercialización, arrendamiento, subarrendamiento, distribución, importación, exportación, compra y venta por cuenta propia o ajena de toda clase de artículos de lícito comercio, artículos, mercancías y maquinaria, entre otros, su representada tiene la capacidad y experiencia necesarias para la comercialización de los bienes descritos en la cláusula segunda del instrumento jurídico que nos ocupa.
- 2.6 Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes SDT9105246L8, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias a su cargo.



Ch

2

AM

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: HOLA INNOVACIÓN, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN	ENTE REQUIRENT: OFICIALÍA MAYOR FECHA DE LIBERACIÓN: 1 DE JULIO DEL 2015 CONTRATO No. 078/2015-IE-OFMA
2.7	Que manifiesta no contar con registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, toda vez que cuenta con el servicio de outsourcing.	
2.8	Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.	

Tercera: "Las Partes" conjuntamente declaran:

- 3.1 Que para los efectos del presente contrato, los términos que se establecen a continuación tendrán los siguientes significados:

**La Oficialía:** La Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Aguascalientes.

**El Proveedor:** Hola Innovación, S.A. de C.V.

**Los Bienes y Servicios:** El equipo de telefonía y voz para la red gubernamental y la prestación de servicios de instalación y puesta en marcha de los mismos, cuyas características se describen en la cláusula segunda y Anexo del presente contrato.

**I.V.A.:** El Impuesto al Valor Agregado.

**La Ley:** Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

**Convocatoria:** Las condiciones establecidas para el cumplimiento de los requisitos solicitados en el desarrollo de los actos del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Excepción número DGAD-IE-03-15.

- 3.2 Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.

- 3.3 Que cualquier modificación durante la vigencia del presente en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.

- 3.4 Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

### C L Á U S U L A S

**PRIMERA. OBJETO.-** El objeto del presente contrato es la adquisición de equipo de telefonía y voz para la red gubernamental y la prestación de servicios de instalación y puesta en marcha de los mismos, cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda y Anexo del presente contrato; bienes y servicios que "El Proveedor" deberá efectuar de acuerdo a las especificaciones que para el efecto emita "La Oficialía".

**SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS.-** La descripción completa de los bienes y servicios objeto del presente contrato, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describen a continuación:

PART.	CANT.	U/M	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
01	1	LOTE	SISTEMA UNIFICADO DE TELEFONÍA IP SISTEMA UNIFICADO DE TELEFONÍA IP CISCO BUSINESS EDITION 7000M (BE7K) PARA 2,334 USUARIOS QUE INCLUYE LOS SIGUIENTES CONCEPTOS PRINCIPALES: 2 SERVIDORES (ROUTER/switch) MONOCON SISTEMA OPERATIVO, CONFIGURADOS EN ALTA DISPONIBILIDAD GEOPOLÍTICA 1526 LICENCIAS DE USUARIO FESTIVAL	\$3'925,670.26	\$3'925,670.26

OFICIALÍA MAYOR

Claro

✓ ✓ ✓



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE  
AGUASCALIENTES

OFICIALÍA MAYOR  
CONTRATO DE  
ADQUISICIÓN

PROVEEDOR: HOLA INNOVACIÓN, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: OFICIALÍA MAYOR

FECHA DE LIBERACIÓN: 1 DE JULIO DEL 2015

CONTRATO N°. 078/2015-IE-OFMA

		492 LICENCIAS DE USUARIO BASICO 184 LICENCIAS DE CORREO DE VOZ ENHANCED 50 LICENCIAS DE WEBEX SERVER 316 LICENCIAS DE USUARIO ESTÁNDAR CON SOLUCIÓN DE COLABORACIÓN (SERVICIOS DE: TELEPRESENCIA, PRESENCIA, MOVILIDAD, ESPACIOS DE COLABORACIÓN, VIDEO, MENSAJERÍA UNIFICADA). INCLUYE UN AÑO DE GARANTÍA, UN AÑO DE SOPORTE TÉCNICO REMOTO Y EN SITIO CON UN ALCANCE DETERMINADO EN EL ANEXO TÉCNICO.		
2	1,435	PIEZA TELEFONO CISCO MODELO 3905 INCLUYE UN AÑO DE GARANTÍA, UN AÑO DE SOPORTE TÉCNICO REMOTO Y EN SITIO CON UN ALCANCE DETERMINADO EN EL ANEXO TÉCNICO.	\$1,545.31	\$2'217,519.85
3	492	PIEZA TELEFONO CISCO MODELO 7821, INCLUYE UN AÑO DE GARANTÍA, UN AÑO DE SOPORTE TÉCNICO REMOTO Y EN SITIO CON UN ALCANCE DETERMINADO EN EL ANEXO TÉCNICO.	\$3,835.77	\$1'887,198.84
4	263	PIEZA TELEFONO CISCO MODELO 8945, INCLUYE UN AÑO DE GARANTÍA, UN AÑO DE SOPORTE TÉCNICO REMOTO Y EN SITIO CON UN ALCANCE DETERMINADO EN EL ANEXO TÉCNICO.	\$7,947.39	\$2'090,163.57
5	53	PIEZA TELEFONO CISCO MODELO 9951 INCLUYE UN AÑO DE GARANTÍA, UN AÑO DE SOPORTE TÉCNICO REMOTO Y EN SITIO CON UN ALCANCE DETERMINADO EN EL ANEXO TÉCNICO.	\$14,459.96	\$766,377.88
6	5	PIEZA TELEFONO GATEWAY ANALÓGICO VG 310 CISCO, INCLUYE UN AÑO DE GARANTÍA, UN AÑO DE SOPORTE TÉCNICO REMOTO Y EN SITIO CON UN ALCANCE DETERMINADO EN EL ANEXO TÉCNICO.	\$40,109.76	\$200,548.80
7	4	PIEZA ROUTER CISCO 2951 INCLUYE UN AÑO DE GARANTÍA, UN AÑO DE SOPORTE TÉCNICO REMOTO Y EN SITIO CON UN ALCANCE DETERMINADO EN EL ANEXO TÉCNICO.	\$480,640.71	\$1'922,562.84
8	7	PIEZA ROUTER CISCO 2921 CON SOBREVIVENCIA. INCLUYE UN AÑO DE GARANTÍA, UN AÑO DE SOPORTE TÉCNICO REMOTO Y EN SITIO CON UN ALCANCE DETERMINADO EN EL ANEXO TÉCNICO.	\$281,540.85	\$1'970,785.95
9	3	PIEZA ROUTER CISCO 2951 CON SOBREVIVENCIA. INCLUYE UN AÑO DE GARANTÍA, UN AÑO DE SOPORTE TÉCNICO REMOTO Y EN SITIO CON UN ALCANCE DETERMINADO EN EL ANEXO TÉCNICO.	\$388,610.51	\$1'165,831.53
10	12	PIEZA SWITCH CISCO 2960X, 48 PUERTOS. INCLUYE UN AÑO DE GARANTÍA. UN AÑO DE SOPORTE TÉCNICO REMOTO Y EN SITIO CON UN ALCANCE DETERMINADO EN EL ANEXO TÉCNICO.	\$112,947.41	\$1'355,368.92
11	1	PAQ. SOFTWARE TARIFICADOR PARA CONTROL DE EXTENSIONES MARCA INTERTEL, INCLUYE UN AÑO DE GARANTÍA, UN AÑO DE SOPORTE TÉCNICO REMOTO Y EN SITIO CON UN ALCANCE DETERMINADO EN EL ANEXO TÉCNICO.	\$342,452.83	\$342,452.83
12	1	SERV. INSTALACIÓN Y MANO DE OBRA: SERVICIO DE INSTALACIÓN Y PUESTA EN PUNTO DEL EQUIPAMIENTO Y SOFTWARE DE LAS PARTIDAS 1 A LA 11, TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO, CAPACITACIÓN A USUARIOS FINALES Y HEALTHECK DE SEGURIDAD EN LA RED DE VOZ. INCLUYE VIÁTICOS Y TRASLADOS DEL PERSONAL TÉCNICO QUE DARÁ EL SOPORTE TÉCNICO EN EL GOBIERNO DEL ESTADO. INCLUYE UN AÑO DE GARANTÍA EN LA INSTALACIÓN Y MANO DE OBRA.	\$1'941,851.61	\$1'941,851.61
MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$22'952,146.14 (VEINTIDÓS MILLONES NOVECINETOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS 14/100 M.N.)			SUBTOTAL	\$19'786,332.88
			I.V.A.	\$3'165,813.26
			TOTAL	\$22'952,146.14

El monto adjudicado y a pagar a "El Proveedor" equivale la cantidad de \$19'786,332.88 (DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 88/100 M.N.), más el respectivo Impuesto al Valor Agregado por un monto de \$3'165,813.26 (TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS 26/100 M.N.), lo que arroja un total a pagar de \$22'952,146.14 (VEINTIDÓS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS 14/100 M.N.).

**TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.-** "El Proveedor" se obliga a entregar y prestar "Los Bienes y Servicios" contratados al amparo del presente contrato dentro de las 8 semanas posteriores al fallo de adjudicación, es decir a más tardar el 21 de agosto del 2015, en las Oficinas de la Coordinación General de Mejores Prácticas Gubernamentales de "La Oficialía", ubicadas en Av. De la Convención de 1914, número 104, 3er. Piso, Colonia del Trabajo, Aguascalientes, Ags.

Así mismo "El Proveedor" deberá garantizar la entrega de la solución tecnológica contratada, instalada y en funcionamiento a entera satisfacción de "La Oficialía", considerando los accesorios y elementos que sean necesarios con base a la configuración requerida.

Además "El Proveedor" se obliga a otorgar capacitación al personal designado por parte de "La Oficialía" por un mínimo de 30 horas, para 10 personas, en las instalaciones de "La Oficialía", en un horario de 9:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes, en la fecha que de manera conjunta se acuerde con el Ing. Eduardo Morales Pleasant, en su carácter de Coordinador General de Mejores Prácticas Gubernamentales "La Oficialía".



4

 <b>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</b>	<b>OFICIALÍA MAYOR</b>	PROVEEDOR: HOLA INNOVACIÓN, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUIRENT: OFICIALÍA MAYOR
	<b>CONTRATO DE ADQUISICIÓN</b>	FECHA DE LIBERACIÓN: 1 DE JULIO DEL 2015
		CONTRATO No. 078/2015-IE-OFMA

"El Proveedor" se obliga a cubrir los gastos de viáticos y transporte del personal técnico que designe para la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

**CUARTA. RESPONSABLES.**- "La Oficialía" en términos de lo dispuesto por los artículos 4º párrafo segundo, 6º y 78 de "La Ley" designa como responsables de la recepción de los bienes y de dar seguimiento y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes a la M.D.O.H. Claudia Angélica Saldivar Soto, en su carácter de Directora General Administrativa de "La Oficialía", de manera conjunta con el Ing. Eduardo Morales Plesent, en su carácter de Coordinador General de Mejores Prácticas Gubernamentales o quienes los sustituyan en sus cargos.

Dichos servidores públicos deberán verificar que la entrega de los bienes y prestación de los servicios se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos, y de acuerdo a las especificaciones establecidas en este instrumento legal. Así mismo, también serán los encargados del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto y por ende deberán vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico, y en su caso reportar en tiempo y forma cualquier incumplimiento de "El Proveedor", para efecto de que la "La Oficialía" de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Así mismo, en términos del primer párrafo del artículo 78 de "La Ley" "La Oficialía" a través de los responsables de la recepción de "Los Bienes y Servicios" se obliga a vigilar que los mismos sean destinados al cumplimiento de los programas y acciones para los que fueron adquiridos.

**QUINTA. PAGO.**- El pago del monto referido en la cláusula segunda del presente contrato se realizará otorgando un anticipo del 50% del monto total adjudicado a la firma del presente contrato; previa presentación del Comprobante Fiscal Digital (CFDI) correspondiente y de la garantía de anticipo correspondiente señalada en la cláusula octava inciso B del presente contrato, por la cantidad de \$11'476,073.07 (ONCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETENTA Y TRES PESOS 07/100 M.N.). Dicho anticipo se amortizará contra la parte proporcional de los servicios contratados.

El pago del 50% restante de la contraprestación, se pagará mediante dos parcialidades, la primera del 30% a la entrega del equipamiento y la segunda correspondiente al 20% restante, al término de la instalación y entrega de la solución tecnológica funcionando.

Dichos pagos se realizarán dentro de los 20 días naturales posteriores la presentación en las oficinas de "La Oficialía" del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente que ampare la entrega de los bienes y la prestación de los servicios contratados, mismo que se realizarán en moneda nacional y mediante transferencias electrónicas interbancarias a la cuenta expresamente designada por "El Proveedor" al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal. Así mismo, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se expedirán a nombre de la Secretaría de Finanzas cuyos datos quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de Declaraciones y deberán presentarse selladas y firmadas de recibido a entera satisfacción por "La Oficialía" y los responsables de la recepción de los servicios, señalados en la cláusula que antecede.

**SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.**- "El Proveedor" se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción "Mi Portal", por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los cinco días naturales posteriores a la notificación del fallo de adjudicación de los bienes objeto de este contrato en la Dirección General de Adquisiciones de "La Oficialía".

**SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.**- La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 31 de agosto del 2015, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este



	GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: HOLA INNOVACIÓN, S.A. DE C.V.
			ENTE REQUIRENT: OFICIALÍA MAYOR
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN		FECHA DE LIBERACIÓN: 1 DE JULIO DEL 2015
			CONTRATO No. 078/2015-IE-OFMA

instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitar las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “Los Bienes y Servicios” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “El Proveedor”.

#### OCTAVA. GARANTÍAS:

A) **GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES Y SERVICIOS.**- “El Proveedor” se obliga a otorgar una garantía de 12 meses por la calidad y vicios ocultos de los bienes señalados de la partida 1 a la 11, mediante la presentación de la póliza respectiva expedida por el fabricante, mediante la cual se obliga a reparar el daño y los perjuicios ocasionados por la mala calidad de los bienes adquiridos, así como al saneamiento por evicción.

Así mismo “El Proveedor” se obliga a garantizar la calidad de los servicios de instalación y puesta en marcha de los bienes objeto del presente contrato por un período de 12 meses.

Dichos términos serán contados a partir de la entrega de los bienes y prestación de los servicios a entera satisfacción de los servidores públicos señalados como responsables en la cláusula cuarta del presente instrumento legal.

Dicha póliza deberá ser presentada en un plazo máximo de diez días naturales posteriores a la fecha de firma del presente contrato. Si durante el período de garantía anteriormente señalado, se presenta algún defecto, irregularidad o mala calidad en los bienes adquiridos, “El Proveedor” queda obligado a hacer efectiva la garantía y/o a reponer los bienes y/o servicios entregados o prestados en malas condiciones, en un plazo máximo de 5 días hábiles a partir del momento en que le sea notificado del hecho, sin cargo adicional para “La Oficialía”.

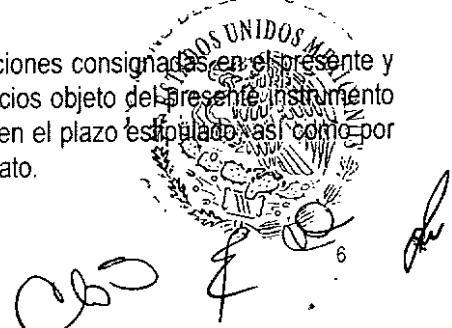
Así mismo, “El Proveedor” se obliga a responder por los defectos, irregularidades o mala calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiese incurrido en los términos señalados en este contrato.

B) **GARANTÍA DE ANTICIPO.**- “El Proveedor” se obliga a otorgar una garantía consistente en una fianza expedida por Institución autorizada para su emisión, por concepto del 100% del anticipo que le sea entregado en términos de la cláusula quinta del presente contrato, misma que se expedirá a favor de la Secretaría de Finanzas, lo anterior según lo dispone el artículo 69 fracción I de “La Ley”.

En caso de rescisión del presente contrato, “El Proveedor” deberá reintegrar el anticipo y en su caso, los pagos progresivos que haya recibido más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 72 párrafo tercero de “La Ley”.

C) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.**- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “La Ley”, “El Proveedor” presentará a “La Oficialía”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) para garantizar el cumplimiento de contrato, cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “La Ley” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas, cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al medio de garantía por la cantidad equivalente.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente y se hará efectiva cuando “El Proveedor” no entregue los bienes o preste los servicios objeto del presente instrumento jurídico o preste los servicios contratados a entera satisfacción de “La Oficialía”, en el plazo establecido así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.



	GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: HOLA INNOVACIÓN, S.A. DE C.V.
		CONTRATO DE ADQUISICIÓN	ENTE REQUIRENTE: OFICIALÍA MAYOR
			FECHA DE LIBERACIÓN: 1 DE JULIO DEL 2015
			CONTRATO No. 078/2015-IE-OFMA

Así mismo, la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “La Oficialía” a través de los responsables de la recepción y de darle seguimiento a la entrega y prestación de “Los Bienes y Servicios”, señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “El Proveedor” para el cumplimiento de sus obligaciones.

**NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “La Ley”, “El Proveedor” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “La Oficialía”.

**DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.** “El Proveedor” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “La Oficialía” a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “La Oficialía” ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“El Proveedor” se compromete a no presentar la información relativa objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, “El Proveedor” será responsable de todos los daños y perjuicios que para “La Oficialía” se deriven como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“El Proveedor” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

**DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.-** “El Proveedor” se obliga a defender a “La Oficialía” sin cargo alguno para ésta, de las reclamaciones de terceros basadas en que los bienes entregados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “La Oficialía” le dé aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “La Oficialía” deberá entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales esté impedido de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “La Oficialía” se obliga a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “El Proveedor” pueda representarlo en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La Oficialía”, con o sin intervención de “El Proveedor”, este último se obliga a pagar las sumas a que sea condenada “La Oficialía”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Proveedor” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega de los bienes objeto de adquisición de este contrato a “La Oficialía”. 

**DÉCIMA SEGUNDA.- PRECIO SUJETO A JUSTAS POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.-** De conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 65 de “La Ley”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o



Otro

RE, M

	GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: HOLA INNOVACIÓN, S.A. DE C.V.
			ENTE REQUIRENT: OFICIALÍA MAYOR
		CONTRATO DE ADQUISICIÓN	FECHA DE LIBERACIÓN: 1 DE JULIO DEL 2015
			CONTRATO No. 078/2015-IE-OFMA

reducción en los precios de los bienes y servicios objeto del presente aún no entregados, prestados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de "El Proveedor" que sirvió de base para la adjudicación del presente, "La Oficialía" podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

**DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO DE BIENES Y SERVICIOS.**- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 de "La Ley", "La Oficialía" durante la vigencia del presente contrato podrá solicitar bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, el incremento en la entrega de los bienes y prestación de servicios objeto del presente contrato. Lo anterior siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el cincuenta por ciento de los volúmenes establecidos originalmente en el mismo y el precio de los servicios sea igual al pactado originalmente.

**DÉCIMA CUARTA.- OBLIGACIONES LABORALES.**- "El Proveedor" se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones entre éste y las personas que destine para la entrega de los bienes y prestación de los servicios objeto del presente contrato, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de éstas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la entrega y/o prestación y responderá asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a "La Oficialía" o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine "El Proveedor" para el cumplimiento del presente contrato.

"El Proveedor" se obliga a que el personal que destine para la entrega de los bienes y prestación de servicios objeto del presente contrato, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, todo el personal que "El Proveedor" destine para la entrega de los bienes y prestación de servicios objeto del presente contrato estará debidamente inscrito como tal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

"El Proveedor" por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a "La Oficialía" como patrón directo o sustituto, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele alguna responsabilidad a "La Oficialía" por ese concepto, "El Proveedor" le reembolsará a "La Oficialía" cualquier gasto en que por tal motivo incurriera ésta.

"El Proveedor" se obliga a que la empresa que representa cumpla cabalmente con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

"El Proveedor" se hace responsable ante "La Oficialía" de la conducta y eficiencia de las personas que destine para la entrega de los bienes y prestación de los servicios objeto de este contrato. Igualmente, en el evento de que "El Proveedor" no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley son a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a "La Oficialía" o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, "La Oficialía" podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula octava inciso c del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si "La Oficialía" a solicitud escrita de "El Proveedor" así lo comunica a éste de la misma forma.

De igual manera "El Proveedor" se obliga a que durante la vigencia o una vez terminada la vigencia de este contrato, terminara por causas imputables a sí mismo la relación laboral con alguno de los trabajadores que hubiese destinado para la entrega de los bienes y prestación de los servicios objeto del presente contrato, finiquitará a



	GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: HOLA INNOVACIÓN, S.A. DE C.V.
			ENTE REQUIRENTE: OFICIALÍA MAYOR
		CONTRATO DE ADQUISICIÓN	FECHA DE LIBERACIÓN: 1 DE JULIO DEL 2015 CONTRATO No. 078/2015-IE-OFMA

dicho trabajador conforme a legislación laboral aplicable. Al efecto se obliga a presentar a "La Oficialía" un comprobante de cumplimiento de las obligaciones laborales a la terminación del presente contrato.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de "La Oficialía", con o sin intervención de "El Proveedor", éste se obliga a pagar las sumas a que sea condenada "La Oficialía" o en su caso las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, "El Proveedor" quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega de los bienes y prestación de los servicios objeto del presente.

**DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.**- En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de "El Proveedor", "La Oficialía" por sí podrá rescindir administrativamente el presente contrato. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

El procedimiento de rescisión se iniciará a partir de que "La Oficialía" comunique a "El Proveedor" el incumplimiento, teniendo este último un término de diez días hábiles para exponer lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. En caso de que no las aporte, se tendrán como ciertos los hechos que se le imputen.

Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, "La Oficialía" contará con un plazo de quince días naturales para resolver considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer y notificar a "El Proveedor" su resolución.

En caso de que se determine la rescisión del contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "La Oficialía" por concepto de pago de "Los Bienes y Servicios" entregados o prestados y no pagados hasta el momento de la rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación, "La Oficialía", bajo su responsabilidad, podrán solicitar la suspensión del procedimiento de rescisión. Así mismo, en el caso en el que previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se repongan "Los Bienes y Servicios" entregados o prestados en malas condiciones, el procedimiento iniciado quedará sin efecto; previa aceptación y verificación de "La Oficialía" de que continúa vigente la necesidad de los mismos, debiendo aplicarse las penas convencionales correspondientes.

Así mismo, la Coordinación de Mejores Prácticas Gubernamentales podrá solicitar a "La Oficialía", se deje sin efecto el procedimiento de rescisión, cuando durante el mismo se advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, la Coordinación de Mejores Prácticas Gubernamentales deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se occasionaría con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

En el supuesto en el que no se dé por rescindido el contrato, "La Oficialía" establecerá con "El Proveedor" otro plazo para la entrega de los bienes y prestación de los servicios objeto del presente que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento.

Cuando por motivo del atraso en la entrega de los bienes y prestación de los servicios objeto del presente contrato, el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquél en que hubiere sido adjudicado el contrato, la Coordinación de Mejores Prácticas Gubernamentales podrá decidir se entreguen "Los Bienes y Servicios", previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, debiendo modificar la vigencia del presente contrato con los precios originalmente pactados.



*Otro*

*S*  
9

*X*

*A*

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: HOLA INNOVACIÓN, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUIRENT: OFICIALÍA MAYOR
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN	FECHA DE LIBERACIÓN: 1 DE JULIO DEL 2015
		CONTRATO No. 078/2015-IE-OFMA

En caso de rescisión del contrato, "El Proveedor" deberá reintegrar los pagos progresivos que haya recibido más los intereses correspondientes, mismos que se calcularán conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos del Estado en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "La Oficialía" a través de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de forma enunciativa y no limitativa.

Son causas de rescisión sin responsabilidad para "El Proveedor":

- a) El incumplimiento en el pago de la contraprestación de conformidad a la cláusula segunda de este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de "La Oficialía".

Son causas de rescisión sin responsabilidad para "La Oficialía":

- a) La falta de entrega de los bienes y prestación de los servicios objeto de este contrato, bajo los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) El incumplimiento con los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para "Los Bienes y Servicios".
- c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento y garantía de anticipo del contrato en los términos señalados para tal efecto.
- d) La divulgación de parte de "El Proveedor" de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin previo consentimiento por escrito de "La Oficialía".
- e) El que ante la solicitud de "La Oficialía" de ampliar la adquisición y prestación de "Los Bienes y Servicios" objeto de este contrato "El Proveedor" no respete el precio estipulado en la cláusula segunda.
- f) La transgresión de algún derecho de autor, o la violación de alguna patente o cualquier otro derecho relativo a la propiedad industrial o intelectual.
- g) El incumplimiento de los términos y condiciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta de este contrato.
- h) El incumplimiento de la indemnización por defectos y la mala calidad en la prestación del servicio objeto del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Aguascalientes.
- i) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos del artículo 89 de "La Ley" cuando derivado del presente instrumento "El Proveedor" incumpla con obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, "El Proveedor" será el único responsable de las mismas así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

**DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.**- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de "La Ley", cuando "El Proveedor" no entregue "Los Bienes y Servicios" conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a "La Oficialía" por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de los bienes no entregados y los servicios no prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de "El Proveedor" hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de "La Oficialía". El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. "La Oficialía" podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.



Ch

	GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: HOLA INNOVACIÓN, S.A. DE C.V.
			ENTE REQUERENTE: OFICIALÍA MAYOR
CONTRATO DE ADQUISICIÓN			FECHA DE LIBERACIÓN: 1 DE JULIO DEL 2015
			CONTRATO No. 078/2015-IE-OFMA

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacerse en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

**DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.**- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de "La Ley", se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de "**Los Bienes y Servicios**" contratados originalmente, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se occasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, "La Oficialía" reembolsará a "El Proveedor" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

**DÉCIMA OCTAVA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.**- "El Proveedor" se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Excepción número DGAD-IE-03-15, así como con las señaladas en su proposición, presentada dentro de los actos del procedimiento de invitación en referencia, las modificaciones a la convocatoria incluyendo las que resultaren de la o las juntas de aclaraciones, mismas que en términos del párrafo tercero del artículo 51 de "La Ley" forman parte integral de "La Convocatoria".

**DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.**- En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de "La Ley", "Las Partes" acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

**VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.**- En términos del artículo 110 de "La Ley", para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto "El Proveedor" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro tantos en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el dia 01 de julio del año 2015.

"LA OFICIALÍA"

O.P. DAVID PERALTA HERNÁNDEZ  
OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE  
AGUASCALIENTES



"EL PROVEEDOR"  
HOLA INNOVACIÓN, S.A. DE C.V.

C. JOSÉ ÁNGEL SOTO VALENCIA  
REPRESENTANTE LEGAL

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: HOLA INNOVACIÓN, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN	ENTE REQUIRENTE: OFICIALÍA MAYOR
		FECHA DE LIBERACIÓN: 1 DE JULIO DEL 2015
		CONTRATO N°. 078/2015-E-OFMA

### TESTIGOS

LIC. JORGE ALEJANDRO DÁVALOS LOZA  
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES  
DE LA OFICIALÍA MAYOR

M.D.O.H. CLAUDIA ANGÉLICA SALDIVAR SOTO  
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA  
DE LA OFICIALÍA MAYOR

ING. EDUARDO MORALES PLESENT  
COORDINADOR GENERAL DE MEJORES PRÁCTICAS  
GUBERNAMENTALES DE LA OFICIALÍA MAYOR



	GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: HOLA INNOVACIÓN, S.A. DE C.V.
			ENTE REQUIRENTE: OFICIALÍA MAYOR
CONTRATO DE ADQUISICIÓN			FECHA DE LIBERACIÓN: 1 DE JULIO DEL 2015
			CONTRATO No. 078/2015-IE-OFMA

## ANEXO TÉCNICO

### EQUIPO DE VOZ Y COMUNICACIONES UNIFICADAS

Esta solución será la encargada de proporcionar al Gobierno de Aguascalientes las comunicaciones unificadas necesarias para el desarrollo de las actividades, con el fin de incrementar la productividad entre todos los empleados, y deberá incluir como mínimo:

Servicios	Cantidad
SISTEMA UNIFICADO DE TELEFONÍA IP CISCO BUSINESS EDITION 7000M (BE7K) PARA 2,334 USUARIOS	1
TELÉFONO CISCO MODELO 9951	53
TELÉFONO CISCO MODELO 8945	263
TELÉFONO CISCO MODELO 7821	492
TELÉFONO CISCO MODELO 3905	1435
ROUTER CISCO 2951	4
ROUTER CISCO 2921 CON SOBREVIVENCIA	7
ROUTER CISCO 2951 CON SOBREVIVENCIA	3
GATEWAY ANALÓGICO VG310	5
SWITCH CISCO 2960X, 48 PUERTOS	12
SOFTWARE TARIFICADOR PARA CONTROL DE EXTENSIONES MARCA INTERTEL	1
SERVICIO DE INSTALACIÓN Y PUESTA EN PUNTO DEL EQUIPAMIENTO Y SOFTWARE DE LAS PARTIDAS 1 A 11, TRANSEFERENCIA DE CONOCIMIENTO, CAPACITACIÓN A USUARIOS FINALES Y HEALTCHECK DE SEGURIDAD EN LA RED DE VOZ. INCLUYE VIÁTICOS Y TRASLADOS DEL PERSONAL TÉCNICO QUE DARÁ EL SOPORTE TÉCNICO EN EL GOBIERNO DEL ESTADO. INCLUYE UN AÑO DE GARANTÍA, EN LA INSTALACIÓN Y MANO DE OBRA.	1

En todos los casos toda la infraestructura de la telefonía, colaboración y videoconferencia propuesta, deberán ser de la misma marca que la RED LAN existentes de la dependencia, para garantizar la transparencia, funcionalidad, administración y resolución de problemas de los mismos.

SISTEMA UNIFICADO DE TELEFONÍA IP CISCO BUSINESS EDITION 7000M (BE7K) PARA 2,334 USUARIOS	Descripción técnica
Requerimiento mínimos de Hardware y Software	<p>Suministro, instalación y puesta a punto del siguiente equipamiento:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) 2 SERVIDORES (7000M SERVER M4) CON SISTEMA OPERATIVO, CONFIGURADOS EN ALTA DISPONIBILIDAD GEOGRÁFICA.</li> <li>2) 1526 LICENCIAS DE USUARIO ESENCIAL</li> <li>3) 492 LICENCIAS DE USUARIO BÁSICO</li> <li>4) 184 LICENCIAS DE CORREO DE VOZ ENHANCED</li> <li>5) 50 LICENCIAS DE WEBEX SERVER</li> <li>6) 316 LICENCIAS DE USUARIO ESTÁNDAR CON SOLUCIÓN DE COLABORACIÓN (SERVICIOS DE: TELEPRESENCIA, PRESENCIA,</li> </ol>

13

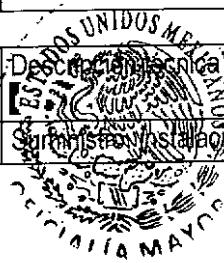
	GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALIA MAYOR	PROVEEDOR: HOLA INNOVACIÓN, S.A. DE C.V.
		CONTRATO DE ADQUISICIÓN	ENTE REQUIERENTE: OFICIALIA MAYOR FECHA DE LIBERACIÓN: 1 DE JULIO DEL 2015 CONTRATO No. 078/2015-IE-OFMA

	MOVILIDAD, ESPACIOS DE COLABORACIÓN, VIDEO, MENSAJERÍA UNIFICADA).
Características Generales	<ul style="list-style-type: none"> <li>El equipo donde resida el sistema debe contar con todos los aditamentos necesarios para su montaje en un rack de 19 pulgadas.</li> <li>El sistema deberá cumplir con características para la gestión de llamadas, presencia y mensajería.</li> <li>Deberá de incluir cuatro token de seguridad KEY-UCM-ADMIN2-K9=</li> <li>El proveedor deberá proporcionar los elementos necesarios para el montaje de los routers así como para garantizar su continuidad en una falla de corriente eléctrica por un máximo de 20 min.</li> </ul>

ROUTER CISCO 2951 [REDACTED]	Descripción técnica
Requerimiento mínimos de Hardware	<p>Suministro, instalación y puesta a punto del siguiente equipamiento:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>4 Equipos de Voz modelo C2951-VSEC-CUBE/K9 con su máxima capacidad de memoria DRAM de 4GB.</li> <li>2 tarjeta de 2 puertos T1/E1 de tercera generación con 4 cables E1 convertidor a RJ45 con Dual BNC desbalanceado para cada router</li> <li>Una tarjeta PVDM3-32U256 para cada uno de los cuatro router.</li> <li>El proveedor deberá proporcionar los elementos necesarios para el montaje de los routers así como para garantizar su continuidad en una falla de corriente eléctrica por un máximo de 20 min.</li> </ol>

ROUTER CISCO 2921 CON SOBREVIVENCIA [REDACTED]	Descripción técnica
Requerimiento mínimos de Hardware	<p>Suministro, instalación y puesta a punto del siguiente equipamiento:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>7 Equipos de Voz modelo C2921-VSEC-CUBE/K9 con su máxima capacidad de memoria de 2.5Gb. con sobrevivencia.</li> <li>1 tarjeta de 2 puertos T1/E1 de tercera generación con 2 cables E1 convertidor a RJ45 con Dual BNC desbalanceado para cada router.</li> <li>Un bundle de 100 licencias SRST para cada router.</li> <li>Una tarjeta PVDM3-32U128 para cada uno de los 7 routers.</li> <li>Todos los equipos deberán incluir Smartnet 8x5xNBD o servicio similar del fabricante por una vigencia de 12 meses.</li> <li>Todos los equipos deberán de incluir su cable de corriente.</li> <li>El proveedor deberá proporcionar los elementos necesarios para el montaje de los routers así como para garantizar su continuidad en una falla de corriente eléctrica por un máximo de 20 min.</li> </ol>

ROUTER CISCO 2951 CON SOBREVIVENCIA [REDACTED]	Descripción técnica
Requerimiento mínimos de	Suministro, instalación y puesta a punto del siguiente equipamiento:





GOBIERNO DEL  
ESTADO DE  
AGUASCALIENTES

OFICIALÍA MAYOR

PROVEEDOR: HOLA INNOVACIÓN, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: OFICIALÍA MAYOR

CONTRATO DE  
ADQUISICIÓN

FECHA DE LIBERACIÓN: 1 DE JULIO DEL 2015

CONTRATO No. 078/2015-IE-OFMA

**Hardware**

- 1) 3 Equipos de Voz modelo C2951-VSEC-CUBE/K9 con su máxima capacidad de memoria de 4Gb. Con sobrevivencia.
- 2) 1 tarjeta de 2 puertos T1/E1 de tercera generación con 7 cables E1 convertidor a RJ45 con Dual BNC desbalanceado para cada router.
- 3) Dos bundle de 100 licencias SRST para cada router.
- 4) Un bundle de 25 licencias SRST para cada router.
- 5) Una tarjeta PVDM3-32U128 para cada uno de los 3 routers.
- 6) Todos los equipos deberán incluir Smartnet 8x5xNBD o servicio similar del fabricante por una vigencia de 12 meses.
- 7) Todos los equipos deberán de incluir su cable de corriente.
- 8) El proveedor deberá proporcionar los elementos necesarios para el montaje de los routers así como para garantizar su continuidad en una falla de corriente eléctrica por un máximo de 20 min.

<b>GATEWAY/ANALÓGICO VG310</b>	<b>Descripción técnica</b>
Características Generales	<p>Suministro, instalación y puesta a punto del siguiente equipamiento:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. 5 equipos VG310 de 24 puertos FXS con PVDM3-64.</li> <li>2. Todos los equipos deberán incluir Smartnet 8x5xNBD o servicio similar del fabricante por una vigencia de 12 meses. <ul style="list-style-type: none"> <li>• El equipo debe traer todos sus componentes de conexión para la correcta operación del equipamiento, tales como cable de alimentación, cable Amphenol de 50-PINs, cable para conectar a Switches.</li> <li>• El proveedor deberá proporcionar los elementos necesarios para el montaje de los Gateway de voz así como para garantizar su continuidad en una falla de corriente eléctrica por un máximo de 20 min.</li> </ul> </li> </ol>
<b>TELÉFONO CISCO MODELO 9951</b>	<b>Descripción técnica</b>
Características de HW	<p>Suministro, instalación y puesta a punto del siguiente equipamiento:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. 53 teléfonos modelo CP-9951-CL-CAM-K9=</li> <li>2. Todos los equipos deberán incluir Smartnet 8x5xNBD o servicio similar del fabricante por una vigencia de 12 meses.</li> <li>3. Deberá de contar con 2 puertos Ethernet 10/100/1000 BASE-T integrados tipo RJ-45, uno para la conexión con la red LAN y el otro para un dispositivo Ethernet como una PC o laptop.</li> </ol>

<b>TELÉFONO CISCO MODELO 8945</b>	<b>Descripción técnica</b>
Características de HW	<p>Suministro, instalación y puesta a punto del siguiente equipamiento:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. 263 teléfonos CP-8945-L-K9=</li> <li>2. Todos los equipos deberán incluir Smartnet o servicio similar del fabricante 8x5xNBD por una vigencia de 12 meses.</li> <li>3. Deberá de contar con 2 puertos Ethernet 10/100/1000 BASE-T integrados tipo RJ-45, uno para la conexión con la red LAN y el otro para un dispositivo Ethernet como una PC o laptop.</li> </ol>

ESTADOS UNIDOS  
DE MEXICO  
CASA NACIONAL  
DE LA MONEDA  
MUSEO NACIONAL  
DE LA MONEDA  
Y BANCO CENTRAL  
DE MEXICO

15

AM



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE  
AGUASCALIENTES

OFICIALÍA MAYOR

PROVEEDOR: HOLA INNOVACIÓN, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: OFICIALÍA MAYOR

CONTRATO DE  
ADQUISICIÓN

FECHA DE LIBERACIÓN: 1 DE JULIO DEL 2015

CONTRATO No. 078/2015-IE-OFMA

**TELÉFONO CISCO MODELO 7821**

**Descripción técnica**

Características de HW

Suministro, instalación y puesta a punto del siguiente equipamiento:

1. 492 teléfonos CP-7821-K9=
2. Todos los equipos deberán incluir Smartnet o servicio similar del fabricante 8x5xNBD por una vigencia de 12 meses.
3. Deberá de incluir fuente de poder para energizar al teléfono.
4. Deberá de contar con al menos dos puertos Ethernet 10/100 BASE-T integrados tipo RJ-45, uno para la conexión con la red LAN y el otro para un dispositivo Ethernet como una PC o laptop.

**TELÉFONO CISCO MODELO 3905**

**Descripción técnica**

Características de HW

Suministro, instalación y puesta a punto del siguiente equipamiento:

1. 1435 teléfonos CP-3905=
2. Todos los equipos deberán incluir Smartnet o servicio similar del fabricante 8x5xNBD por una vigencia de 12 meses.
3. Deberá de incluir fuente de poder para energizar al teléfono.
4. Deberá de contar con al menos dos puertos Ethernem 10/100 BASE-T integrados tipo RJ-45, uno para la conexión con la red LAN y el otro para un dispositivo Ethernet como una PC o laptop.

**SWITCH CISCO 2960X, 48 PUERTOS**

**Descripción técnica**

Características Generales

1. 12 switches de acceso cisco WS-C2960X-48FPS-L con 48 puertos PoE tipo GigE y una fuente de poder de 740W
2. Cable de poder para cada uno de los switch's
3. Todos los equipos deberán incluir Smartnet o servicio similar del fabricante y actualizaciones 8x5xNBD por una vigencia de 12 meses.
4. El proveedor deberá proporcionar los elementos necesarios para el montaje de los switches así como para garantizar su continuidad en una falla de corriente eléctrica por un máximo de 20 min.

**SOFTWARE TARIFICADOR PARA CONTROL DE EXTENSIONES MARCA INTERTEL**

**Descripción técnica**

Características Generales

1. 1 software Tarificador para 2500 extensiones marca Intertel.
2. Incluye un año de soporte y configuraciones.

**SERVICIO DE INSTALACIÓN Y PUESTA EN PUNTO DEL EQUIPAMIENTO Y SOFTWARE DE LAS PARTIDAS 1 A 11**

**Descripción técnica**



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: HOLA INNOVACIÓN, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUIRENT: OFICIALÍA MAYOR
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN	FECHA DE LIBERACIÓN: 1 DE JULIO DEL 2015
		CONTRATO N°. 078/2015-IE-OFMA

Características Generales	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. CAPACITACIÓN A USUARIOS FINALES Y HEALTCHECK DE SEGURIDAD EN LA RED DE VOZ.</li> <li>2. INCLUYE VIÁTICOS Y TRASLADOS DEL PERSONAL TÉCNICO QUE DARÁ EL SOPORTE TÉCNICO EN EL GOBIERNO DEL ESTADO.</li> <li>3. INCLUYE UN AÑO DE GARANTÍA, EN LA INSTALACIÓN Y MANO DE OBRA.</li> <li>4. LA CAPACITACION SERÁ POR UN MÍNIMO DE 30 HORAS PARA 10 PERSONAS, EN LAS INSTALACIONES DE OFICIALÍA MAYOR, EN HORARIO DE LAS 9:00 A LAS 15:00 HORAS DE LUNES A VIERNES, EN LA FECHA ACORDADA EN CONJUNTO CON EL RESPONSABLE DEL PROYECTO DE OFICIALÍA MAYOR.</li> </ol>
---------------------------	---



Obra  
P. A. M.